



RESOLUCION EXENTA N° 15/2032

MAT: APRUEBA CONTRATO.

RANCAGUA, 27 de Diciembre de 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 20407 de presupuesto para el año 2010; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de Febrero del 2000, N° 015/172 del 2001; Resolución N° 015/153 del 17 de Agosto de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta 015/1561 del 15 de Octubre del 2010 de la Dirección Regional de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de Diciembre de 2010 se suscribió un Contrato de Aportes No Reembolsables para la Ejecución de Proyectos entre la Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y las señoras **MARIBEL DEL CARMEN LORCA JIMENEZ**, y por doña **ENEDINA DEL CARMEN ROJAS VILLEGAS**, ejecutoras del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia y en representación de " **GOTITAS DE LLUVIA** ", RUT. 65.034.061-2 ubicado en la comuna de Santa Cruz.

2.- Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Contrato de Aportes No Reembolsables para la Ejecución de Proyectos suscrito entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y las señoras **MARIBEL DEL CARMEN LORCA JIMENEZ** y doña **ENEDINA DEL CARMEN ROJAS VILLEGAS** del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia y en representación de la agrupación " **GOTITAS DE LLUVIA** ", RUT. 65.034.061-2 ubicado en la comuna de Santa Cruz con fecha 24 de Diciembre del 2010, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
(Ejecutor Beneficiario)**

En Rancagua, a 24 de Diciembre de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, según se acreditará, por don(ña) **LILIAN JIMENEZ CASAS**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 6.938.955-4 Director(a) Regional de JUNJI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en calle Estado N° 531, ciudad de Rancagua, por una parte; y por la otra don(ña) **MARIBEL DEL CARMEN LORCA JIMENEZ**, RUT. 14.306.737-8, y don(ña) **ENEDINA DEL CARMEN ROJAS VILLEGAS**, RUT 10.264.465-4, mayores de edad, ambos en representación, según se acreditará, de la Organización denominada **GOTITAS DE LLUVIA**, RUT. 65.034.061-2, todos con domicilio en Rincón de Yaquil S/N, en la comuna de Santa Cruz, en adelante "Los Ejecutores", inscritos en la nómina de Ejecutores por el programa P.M.I. de JUNJI:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia".

TERCERO:

Durante el año 2010, la JUNJI aplicara directamente el programa "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia", en grupos PMI de las regiones IV – V – VI – VII – VIII – IX– X – XIII – XIV."

CUARTO:

En este sentido, a la JUNJI le corresponde financiar el proyecto presentado por los Ejecutores, denominado "GOTITAS DE LLUVIA, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 1.800.000.- (Un millón ochocientos mil pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2010 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por los ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este contrato. Además, los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos de continuidad programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2010".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2010 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado " Bases y Condiciones para presentar proyectos de continuidad y Nuevos Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2010"
- c) Ordinario N° 015/3392 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que ratifica y/o efectúa observaciones a los proyectos P.M.I.
- d) Resolución N°015/ 1561 de fecha 15 de Octubre de la Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.

SEPTIMO:

Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2010 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 24 de Diciembre del 2010 y el 31 de Diciembre de 2011", ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

Artículo principal: Artículo 17
Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afecto a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Rancagua.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **LILIAN JIMENEZ CASAS**, Directora Regional (s), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 del 04 de Febrero del 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don (ña) **MARIBEL DEL CARMEN LORCA JIMENEZ**, RUT. 14.306.737-0, y don (ña) **ENEDINA DEL CARMEN ROJAS VILLEGAS**, RUT 10.264.465-4 para actuar como ejecutores en representación de la organización comunitaria consta en certificado por Decreto Municipal N° 01679 de fecha 15 de Diciembre del 2010. otorgado por la I. Municipalidad de Santa Cruz, con fecha 20 de Diciembre de 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MCL/IMG/ LAE/FRM/MMZ/gsp

Distribución:

Interesadas

Asesor Jurídico

Subdirección de RR FF y fiscos D.R

Subdirección Técnica D.R

Oficina de partes D.R.